

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1967.

Considerando:

Que esta Corte estima -en atención a los propósitos y criterio que informan a las Leyes 17.080 y 17.150- que no corresponde gestionar la modificación de las remuneraciones atribuidas actualmente al Director General, Sub-Director y Jefes de Departamento de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.

Que la declaración que antecede, no significa desconocimiento de la importancia de las funciones que corresponden a // los cargos mencionados ni de la responsabilidad que incumbe a sus // titulares y de la eficiencia con que se desempeñan.

Por ello, así se resuelve. Hágase saber y archívese.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

MARCO AURELIO RISOLIA

ES COPIA.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces doctores don Roberto E. // Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Luis Carlos Cabral y don José F. Bi dau;

Consideraron:

1) Que corresponde remitir al Poder Ejecutivo el presupuesto de la Corte Suprema y el proyecto de gastos del Poder Judicial para el ejercicio financiero del año 1968 (ley n° 16.432 - art. 17, in fine, incorporado a la complementaria permanente de presupuesto, decretos Nros. 975/59 y 5.948/59), teniendo asimismo presente lo solicitado al respecto por la Secretaría de Estado de Hacienda -expediente de Superintendencia N° // 6.994/67-.

2) Que procede a tal efecto analizar por separado los distintos rubros que integran el presupuesto. Señálase desde ya que al elaborar el plan de gastos el Tribunal se ajusta al criterio de moderación que la situación financiera aconseja.-

3) Que en lo que se refiere a "Bienes y Servicios no personales - Sector 1 - Operación - Inciso 12" el crédito de m\$n. 673.400.000 del presupuesto de este año debe elevarse a la suma de m\$n. 1.123.400.000. El incremento de m\$n. 450.000.000 obedece a la necesidad de prever los // fondos necesarios para saldar el costo de las notificaciones telegráficas que se practican en el fuero del Trabajo de conformidad con el régimen legal vigente. El costo de este servicio se ha estimado para el corriente / año en la suma de m\$n. 700.000.000.- Corresponde destacar al respecto, // que el Tribunal -teniendo en cuenta la considerable gravitación del referido rubro en el presupuesto judicial- ha realizado reiteradas gestiones para que se considere si es conveniente mantener dicho sistema de notificaciones y, en su caso, la reducción de las tarifas que se cobran o la // gratuidad del servicio.-

4) Que en el "Sector 6 - Inversiones - Inciso 61 - Bienes" / el crédito de m\$n. 58.700.000 del actual presupuesto debe incrementarse a la suma de m\$n. 105.000.000 para el próximo ejercicio. Por dos razones:

a) por que es necesario proseguir con la renovación de bienes, postergada por muchos años, en los tribunales y organismos judiciales de toda la Nación;

b) por haberse incorporado al presupuesto del Poder Judicial el Juzgado Nacional Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el "Registro Nacional de Enrolados y de Cartas de Ciudadanía" y las "Secretarías de Registro de Enrolados" -ley 17.014-, sin que para la adquisición de los bienes que requieren, se haya transferido de su anterior jurisdicción otro crédito que el de m\$n. 1.400.000, obviamente insuficiente.-

5) Que en el "Sector 6 - Inversiones - Inciso 62 - Trabajos Públicos" se estima que el crédito de m\$n. 64.400.000 del ejercicio actual debe elevarse para el próximo a la suma de m\$n. 440.000.000. Este incremento responde a las siguientes necesidades:

a) dar comienzo a la construcción de edificios para los tribunales federales con asiento en Mendoza y San Miguel de Tucumán a erigirse en solares de... objeto, con término de caducidad. Se calcula una inversión de m\$n. 100.000.000 para cada uno de los inmuebles en el curso del primer año de la construcción.

b) remodelación de edificios de los tribunales federales de Paraná -m\$n. 40.000.000-.

c) adecuación e instalación de edificios cuya compra, para solucionar problemas de tribunales de la Capital Federal, se gestiona actualmente por la Secretaría de Estado de Justicia -m\$n. 200.000.000-.

6) Que en el "Sector 1 - Operación - Inciso 11 - Personal", el crédito actual de m\$n. 6.321.900.000 debe elevarse a la suma / de m\$n. 7.047.900.000, sin perjuicio de las salvedades que más adelante se consignarán. La diferencia observada entre ambas cifras responde al incremento del 15% de las asignaciones del personal comprendido en la / ley 17.026, de conformidad con la actualización de los haberes de los / agentes estatales sobre la base de las normas establecidas en el decreto n° 4.680/67.

Responde asimismo a la creación de cargos para la // Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 (ley 17.269), al incremento de las partidas de bonificaciones para atender a las mayores / erogaciones que derivan del "crecimiento vegetativo" y al necesario refuerzo de partidas deficitarias (reemplazantes de empleados bajo bandera y adicional por zona).

7) Que al total del Sector a que se refiere el conside-

-//-

rando anterior deberá agregarse la suma que resulte necesaria para sufragar la actualización de los haberes de los magistrados y funcionarios judiciales establecidos por la ley 17.159; actualización que esta Corte estima indispensable teniendo en cuenta los propósitos que fundaron dicha ley y el aumento experimentado en el costo de la vida desde la fecha de la promulgación de aquélla.

8) Que, por otra parte, el problema relativo a las remuneraciones fijadas por las leyes Nros. 17.026 y 17.159 se vincula estrechamente con el de orden presupuestario. Por esa razón el Tribunal considera oportuno proponer al Poder Ejecutivo la conveniencia de modificar las asignaciones establecidas por dichas leyes para algunos funcionarios y agentes, a fin de adecuarlas a la naturaleza y responsabilidad de las respectivas funciones.

Estímase, por ello, que debe modificarse la retribución de los funcionarios y agentes que a continuación se indica:

- a) Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes ante las Cámaras Federales de Apelaciones;
- b) Funcionarios titulares del Ministerio Público, en general, y los auxiliares equiparados;
- c) Jefe Contador de la Cámara Comercial;
- d) Habilitados;
- e) Secretarios de Defensorías ante la Corte Suprema; Secretarios de Fiscalías de Cámara; Secretario de Asesoría de Menores de 2da. Instancia; Secretarios de Fiscalía de 1ra. Instancia.-

Con respecto a los agentes mencionados en el presente inciso, el Tribunal comparte la opinión de las Cámaras de Apelaciones que han formulado el reclamo en el sentido de que debe establecerse, legalmente, el requisito del título de abogado para los Secretarios de las Fiscalías de Cámara y de las Defensorías ante la Corte Suprema, sin perjuicio de mantener en sus cargos a los actuales titulares.

Resolvieron:

I, Fijar el plan de gastos del Poder Judicial para el año 1968, en los montos que, para los diversos conceptos se indican a continuación:

- a) "Sector 1 - Operación - Inciso 11 - Personal": SIETE MIL CUARENTA Y CINCO MILLOES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 7.047.900.000).-

Este suma deberá incrementarse en la proporción que corresponda de conformidad con los aumentos a que se refieren los considerandos 7 y 8.-

-//-

-//-

b) "Sector 1 - Operación - Inciso 12 - Bienes y Servicios no personales": MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 1.123.400.000.-).

c) "Sector 6 - Inversiones - Inciso 61 - Bienes": CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 105.000.000.-).

d) "Sector 6 - Inversiones - Inciso 62 - Trabajos Públicos": CUATRO-
CIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 440.000.000.-).


II) Autorizar a la Secretaría de Superintendencia para /
que, por su intermedio, se dé curso a las planillas correspondientes del
presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 1968.-

III) Comunicar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Se
ñor Ministro de Economía y Trabajo de la Nación, la presente Acordada, //
que también se pondrá en conocimiento de la Secretaría de Estado de Justi
cia.-

IV) Comuníquese a la Dirección Administrativa y Contable
del Poder Judicial de la Nación a los efectos pertinentes.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registra
se en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.- EDUARDO A.ORTIZ
BASUALDO - ROBERTO E.CHUTE - MARCO AURELIO RISOLIA - LUIS CARLOS CABRAL -
JOSE F.BIDAU - Jorge A.Peró (Secr.).-

Es copia



(En millones de \$M.)

JURISDICCION: 03-CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES INFERIORES

CARACTER: P.F. ADMINISTRACION CENTRAL

SECCION 0 - EMOCACIONES CORRIENTES

Concepto	Total Emocaciones Corrientes	Sector 1 - Operación			Sector 3 - Transferencias			Sector 4 Gastos Figurativos
		Total	Inciso 11 Personal	Inciso 12 Menos y Servicios Personales	Total	Inciso 31 Al Sector Público	Inciso 33 Al Sector Privado	Inciso 41 Administración Nacional
<u>Finalidad 1 - Administración General</u>	8,171,3	8,171,3	7,047,9	1,123,4	-,-	-,-	-,-	-,-
Función 49, Justicia.....	8,171,3	8,171,3	7,047,9	1,123,4	-,-	-,-	-,-	-,-
Función								
.....								
<u>Finalidad</u>								
Función								
Función								
.....								
A: Total Presupuesto 1968	8,171,3	8,171,3	7,047,9	1,123,4	-,-	-,-	-,-	-,-
B: Total Presupuesto 1967 (x)	7,326,1	7,326,1	6,652,7	673,4	-,-	-,-	-,-	-,-
Diferencia A - B :	845,2	845,2	395,2	450,0	-,-	-,-	-,-	-,-

(x) - Considerar el monto total correspondiente de la Planilla n° 2 (Columna 3).

NOTA: La presente información se suministrará separadamente para la Administración Central y para cada una de las Cuentas Especiales y Organizaciones Descentralizadas.

PLAN DE NECESIDADES PARA EL EJERCICIO DE 1968

(En millones de m.n.)

JURISDICCION: 01 - CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES INFERIORES

CARACTER: 0 - ADMINISTRACION CENTRAL

SECCION 5 - EROGACIONES DE CAPITAL

Concepto	Total Erogaciones de Capital	Sector 6 - Inversiones			Sector 8 - Transferencias			Sector 9 Gastos Figurativos
		Total	Inciso 61 Bienes	Inciso 62 Trabajos Públicos	Inciso 63 Valores Financieros y bienes pre-existentes	Total	Inciso 81 Al Sector Público	Inciso 83 Al Sector Privado
Finalidad 1 - Administración General	545,0	545,0	104,0	440,0	-,-	-,-	-,-	-,-
Función 40 - Justicia	545,0	545,0	104,0	440,0	-,-	-,-	-,-	-,-
Función								
Función								
Función								
Función								
Función								
A: Total Presupuesto 1968	545,0	545,0	105,0	440,0	-,-	-,-	-,-	-,-
B: Total Presupuesto 1967 (x)	123,1	123,1	58,7	64,4	-,-	-,-	-,-	-,-
Diferencia A - B :	421,9	421,9	46,3	375,6	-,-	-,-	-,-	-,-

(x) - Considerar el monto total correspondiente de la Planilla n° 2 (Columna 3).

NOTA: La presente información se suministrará separadamente para la Administración Central y para cada una de las Guentas Especiales y Organismos Descentralizados.

PLAN DE NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 1968

(En millones de m.n.)

JURISDICCION: TRIBUNAL SUPLENTE Y TRIBUNALES INFERIORES

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION CENTRAL

Concepto	1967			Modificaciones para 1968					Total	1968
	Vigente	Modificaciones en gestión	Total 1 + 2	A	B	C	D	--- E		
	1	2	3						4	3 + 4
SECCION 0 - EROGACIONES CORRIENTES	6.995,3	+ 330,8	7.326,1	+ 326,4	+ 48,8	+ 20,0	+ 450,0	-,-	+ 845,2	8.171,3
Sector 1 - Operación:	6.995,3	+ 330,8	7.326,1	+ 326,4	+ 48,8	+ 20,0	+ 450,0	-,-	+ 845,2	8.171,3
Inciso 11 - Personal	6.321,9	+ 330,8	6.652,7	+ 326,4	+ 48,8	+ 20,0	-,-	-,-	+ 395,2	7.047,9
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales	673,4	-,-	673,4	-,-	-,-	-,-	+ 450,0	-,-	+ 450,0	1.123,4
Sector 3 - Transferencias:	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
Inciso 31 - Al Sector Público	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
Inciso 33 - Al Sector Privado	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
Sector 4 - Gastos Figurativos:	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
Inciso 41 - Administración Nacional	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
SECCION 5 - EROGACIONES DE CAPITAL	123,1	-,-	123,1	-,-	-,-	-,-	-,-	+ 421,9	+ 421,9	545,0
Sector 6 - Inversiones:	123,1	-,-	123,1	-,-	-,-	-,-	-,-	+ 421,9	+ 421,9	545,0
Inciso 61 - Bienes	58,7	-,-	58,7	-,-	-,-	-,-	-,-	+ 46,3	+ 46,3	105,0
Inciso 62 - Trabajos Públicos	64,4	-,-	64,4	-,-	-,-	-,-	-,-	+ 375,6	+ 375,6	440,0
Inciso 63 - Valores Financieros y Bienes Preexistentes	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
Sector 8 - Transferencias:	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
Inciso 81 - Al Sector Público	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
Inciso 83 - Al Sector Privado	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
Sector 9 - Gastos Figurativos:	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
Inciso 91 - Administración Nacional	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-
TOTAL GENERAL :	7.118,4	330,8	7.449,2	+ 326,4	+ 48,8	+ 20,0	+ 450,0	+ 421,9	+ 1.237,1	8.686,3

En las columnas A, B, C, D, E, se especificarán los conceptos más significativos tales como: Aumentos automáticos; crecimiento vegetativo; nuevos servicios; cumplimiento de leyes especiales; transferencias de servicios; compensación entre sectores; rebajas por aplicación de la Ley 17.343 u o tras medidas de racionalización, y otras modificaciones. POR SEPARADO: EL IMPORTE ESTIMADO DEL AUMENTO DEL 1% DE LAS REMUNERACIONES VIGENTES.

NOTA: La presente información se suministrará separadamente para la Administración Central y para cada una de las Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados.

CUADRO ANEXO A LA PLAZILLA N° 2

OFICIAL
USO

COLUMNA 2 - Modificación
del artículo
4 de la Ley 13.000

Ms. 300 millones representando el crédito necesario para cumplimiento con el precepto del artículo 4 de la Ley 13.000, que establece el monto que incrementa las remuneraciones del personal comprendido en la Ley 13.000.
Ms. 300 millones de crédito que cubren la creación de los cargos para la Plazilla 2, en el Convenio Federal N° 2, creado por la Ley 13.000.

COLUMNA 3A
4 326,4 millones

Crédito automático (por seis meses) que cubre el monto total necesario en 1968, para el cumplimiento de la Ley que incrementa de un 15% las remuneraciones del personal comprendido en la Ley 13.000.

COLUMNA 3B
4 280,8 millones

Crédito destinado a aumento automático del 'adicional por antigüedad'.

COLUMNA 3C
4 200,9 millones

Ms. 100 millones Refuerzo para el personal especializado reglamentado del 'Subsidio Familiar'.
Ms. 100 millones Refuerzo para el personal especializado reglamentado de los 'Subsidios Adicionales' a empleados bajo custodia.

COLUMNA 3D
4 280,9 millones

Refuerzo destinado a la categoría 'Auxiliares' del 'Subsidio Familiar' para el pago de las contribuciones sociales que se practican en el 'Sistema de Trabajo'.

COLUMNA 3E
4 220,9 millones

Ms. 200 millones de crédito que cubren el costo de la carrera al iniciar actividades de los alumnos de los Cuerpos Iniciales Federales y de los Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal, de las y Ministerios Partidos de la Justicia Nacional.
Ms. 200 millones crédito que se solicita con el fin de comenzar la construcción y el acondicionamiento de edificios para los Tribunales Federales de Mendoza, Tucumán, Paraná y otros en la jurisdicción de la Capital Federal.

IMPORTE ESTIMADO DEL AUMENTO DEL 1% SOBRE LAS REMUNERACIONES VIGENTES: (1)

CRÉDITO ANUAL Ms. 85.000.000,- (2)

- (1): A los efectos de su cálculo, se ha considerado como otorgado el aumento del 1% (en trámite) para los agentes comprendidos en la Ley 13.000.-
- (2): No se ha considerado el 1% de aumento sobre los siguientes conceptos: Adicional por Antigüedad, Subsidio Familiar y Adicional por Título.-

EXP. Nº 7.090/67 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 28 de septiembre de 1967.-

Téngase presente y concédese la autorización solicitada.- Devuélvanse.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 7.072/67 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 28 de septiembre de 1967.-

Téngase presente lo resuelto a fs. 1 por el señor / Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, y a los efectos que corresponda, devuélvanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA.-

